

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE
MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 13 NOV 2007

R. EX. N° **3259**

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Río Colun sector B, X Región**, presentada por la Asociación Indígena "Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla", C.I. Subpesca N° 11365-2007; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170095907 de fecha 8 de octubre de 2007; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005 y el Decreto Exento N° 1210 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Asociación Indígena "Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla", R.U.T. N° 65.542.390-7, inscrita en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas con el N° 202 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1971 de fecha 24 de junio de 2005, con domicilio en Huiro, comuna de Corral, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Río Colun sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra B) del Decreto Exento N° 1210 de 2007, del citado Ministerio.

2.- La peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un informe de resultados y un plan de manejo y explotación, desarrollado en conformidad con una propuesta de estudio de situación base presentada conforme a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- Conjuntamente con el informe señalado anteriormente, la peticionaria deberá acompañar el contrato de asesoría técnica de ejecución del proyecto de manejo y explotación.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la peticionaria.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y
ARCHIVASE**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo